

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

Contratista: "Grupo Kois, S.A. de C.V."

Representante Legal: C. Orlando Enrique Martínez

ona cincind cons

adraca de Juérez Patrimonio culturalide la humaniaje

Domicilio: Avenida las Razas Mz 22 No. 181, Col. Colinas de Monte Albán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68159

Teléfono: 951-133-44-36/951-196-03-16/951-228-37-07

R.F.C.: GKO140221AW3 I.M.S.S: D68 58736 10 3

Modalidad de Adjudicación: Licitación Pública Estatal No. de Convocatoria: Convocatoria Pública Estatal Nº

Fecha de Convocatoria: 31 de julio de 2023 No. de Licitación: LPE/SOPDU/DCSCOP/007/2023

Fecha de Fallo: 30 de agosto de 2023

Fuente de Financiamiento: Ramo General 33 / Fondo III

(FAISMUN)

Ejercicio Fiscal: 2023.

No. de Obra: FIII/004/2023

Obra: "Construcción de calle Sauces, red de agua potable y drenaje sanitario, Colonia Adolfo López Mateos, Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca."

Municipio: Oaxaca de Juárez

Estado: Oaxaca

Monto: \$ 4'617,932.88 Incluye el I.V.A.

Anticipo 30%: \$ 1'385,379.86 Incluye el I.V.A.

Plazo de Ejecución: 120

Días Naturales

Inicio:

02 de septiembre de 2023

Término:

30 de diciembre de 2023

Fecha de Contrato: 01 de septiembre de 2023

una ciudad educ Oaxaca de Juárez

SECRELARÍA DE OBS POLICES TORSAINS

DEOR ez y por la otra parte El

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte. El Municipio de Oaxaca de Juá Contratista "Grupo Kois, S.A. de C.V.", de fecha 01 de septiembre de 2023. MENTO Y CONTROL OBRA PÚBLICA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

ÍNDICE

Declaraciones:

I.- Del Municipio

II.- Del Contratista

III.- Las Partes

Cláusulas:

Primera. -

Objeto del contrato

egunda. -

Monto del contrato

ercera-

Plazo de ejecución

Cuarta. -

Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos

Quinta. -

De los anticipos

Sexta. -

Forma de pago

Séptima. -

Lugar de pago

Octava. -

Vigencia

Novena. -

Garantías

Décima. -

Ajuste de costos

Décima Primera. -

Subcontratación y cesión de derechos de cobro

Décima Segunda. -

Recepción de los trabajos

Décima Tercera. -

Representante de el Contratista

Décima Cuarta. -

Relaciones laborales

Décima Quinta. -

Responsabilidades de el Contratista

Décima Sexta. -

Penas convencionales y retenciones

Décima Séptima. -

Suspensión temporal del contrato

Décima Octava. -

De la terminación anticipada del contrato

Rescisión administrativa del contrato

Décima Novena. -

Vigésima. -

Modificaciones

Vigésima Primera. -

Normatividad aplicable

Vigésima Segunda. -

Confidencialidad y

ligésima Tercera. -

Vigésima Cuarta. -

Jurisdicción y triburiale ciudad ed

ciudad educ

De los títulos de las ciánsulas rucirez nio cultural de la humanidad

2022 - 2024

SECRELARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DE OBCONTIATO GO ODRA Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, El Municipio de Oaxaca de Juárez
Contratista "Grupo Kois, S.A. de C.V.", de fecha 01 de septembre de 2023.

Página 2 de 18



COM DE CONTRATACIÓN TUMBENTO Y CONTROL



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Municipio de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por la L.C.E Ciudadana Nancy Belem Mota Figueroa en su carácter de Síndica Primera Municipal y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez y como testigos la Mtra. Yvonne Denisse Arandia Valencia, Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez y los Ciudadanos Eustorgio Ocampo Salinas y Armando Cruz Mendoza, con los cargos de Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Director de Obras Públicas y Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "El Municipio", y por la otra parte "El Contratista" denominado "Grupo Kois, S.A. de C.V." representado en este acto por el ciudadano Orlando Enrique Martínez Peralta, en su carácter de Representante Legal a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "El Contratista", y cuando actúen de forma conjunta se les denominarán "Las Partes", mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Municipio", que:

I.1.- El Municipio de Oaxaca de Juárez, es un orden de gobierno regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 1, 2, 3, 4, 5 y 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 5 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Cuenta con un órgano administrativo de apoyo denominado "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el período 2022-2024", en términos de lo establecido en los artículos 69 de la Ley Orgánica Municipia del Estado de Oaxaca y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

- I.2.- La L.C.E. Nancy Belem Mota Figueroa, acredita su personalidad como Síndica Primera Municipal y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez con el acta de sesión solemne de cabildo de fecha 1 de enero del año 2022 quien está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 y 71 fracciones I, II Y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 57 fracciones I, IV, XIII Y XVIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- I.3.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 139 Fracción III y IV, 142 y 143 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en todo lo relativo al presente contrato se auxiliará del Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, así como del Director de Obras Públicas y Mantenimiento, ambos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de "El Municipio", quienes acreditan su personalidad con los nombramientos respectivos, expedidos por el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, de fecha 16 de enero del 2022 y en lo conducente se entenderán con el "El Contratista" para la ejecución, integración, comprobación y finiquito de la obra objeto del presente contrato.

Tiene como base para la elaboración de los contratos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y atendiendo a lo establecido por el Acuerdo número PM/PA/07/2022 de fecha 06 de enero de 2022 y el Acuerdo número PM/PA/67/2022 de fecha 02 de junio de 2022, emitidos por el Presidente Municipal Constitucional y autorizados por el Cabildo en los que se establece, la integración, atribuciones y operación del "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el período 2022-2024", por el que se faculta a diversos servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en forma colegiada a través del "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Período 2022-2024", determinen los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra pública y estructor relacionados con las mismas, que ejecute el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Sachitaría de Otras Púllicas y Misani plio Vitgan

DE OBRAS PÚBLICAS

y por la sua parte d'ENIMIENTO

iárez

umanidad

Página 3 de 18

DE CONTRATACIÓN

Patrimonio cultural de la humanidad

nervionitato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, El Municipio de Oaxaca de Juárs Contratista "*Grupo Kois, S.A. de C.V.*", de fecha 01 de septiembre de 2023



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

I.5.- La adjudicación del presente Contrato, se realiza con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 24, 25 Fracción I, y 28 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez para el período 2022-2024 " aprobó el procedimiento de contratación por Licitación Pública Estatal, según consta en el Acta de la TERCERA SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 21 de Julio de 2023 y el Acuerdo número: COP/006/2023 del "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juález", para lo cual la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública llevó a cabo la Licitación Pública Estatal número LPE/SOPDU/DCSCOP/007/2023 que fue adjudicada a "El Contratista" mediante fallo emitido con fecha 30 de agosto de 2023.

I.6.- Las erogaciones que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se dubrirán con Recursos provenientes del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023, asignados a este Municipio, correspondientes al Fondo III, "Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", según Oficio de Aprobación del Ejercicio de los Recursos número FISMDF/004/2023 de fecha 19 de julio de 2023, signado por la C.P. Leticia Domínguez Martínez, en su carácter de Tesorera Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, correspondiéndole el número de Obra FIII/004/2023 Finalidad 2.- Desarrollo Social Función 2.2.- Vivienda y Servicios a la Comunidad y Subfunción 2.2.1.- Urbanización, afectando la Clave Presupuestal número 30305 2210504K23010701 61412 2533323.

1.7.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MOJ7210102H1

I.8.- Para los efectos legales que se deriven del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en, Avenida Morelos, Número 108, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Código Postal 68000, edificio que ocupa el Palacio Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

I.9.- Por parte de "El Municipio", firman como testigos de asistencia el presente contrato la Mtra. Yvonne Denisse Arandia Valencia, Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Ciudadano Eustorgio Ocampo Salinas, Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y el Ciudadano Armando Cruz Mendoza, Director de Obras Públicas y Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, todos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.- Declara "El Contratista", que:

Es una Sociedad Anónima de Capital Variable que se rige por:

II.1.- Acta Constitutiva número 762, Volumen número 17, de fecha de acta 21 de febrero del 2014, pasada ante la Fe del Notario Público Ciento Dieciséis, Lic. Gilma Gamboa Escobar, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Capital del Estado de Oaxaca, Estados Unidos Mexicanos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oax., bajo el folio mercantil electrónico número 24811 * 1 de fecha de registro 12 ABLE AYUNTA de Marzo de 2014, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

11.2.- Su objeto social es la ejecución de toda clase de obras privadas y públicas, tales como habitacionales, de oficina, comerciales, industriales, agrícolas, forestales, de apertura de camino, bodegas y en general todo lo que se relacione con estas obras privadas y publicas marítimas, fluviales, lacustres, presas, acueductos y canalización de agua, puertos, aeropuertos, así como instalaciones y construcciones conexas o complementarias, caminos, carreteras, vías férreas, puêntes, obras viales, de drenaje, redes eléctricas y de distribución y servicios de agua potable y en general toda clase de obras de urbanización. Lo anterior de cinaqueda señalado de manera enunciativa y no limitativa de tal sucres de que este rengión de objetos Consecution de la manera más amplia y sin limitación toda clase de obras y construcciones, servicios de 2022 ingenieria y arquitectura. La prestación de servicios profesionales, en planeación urbana y regional, en general asentamientos humanos y de tenencia de la tierra, desarrollo social y comunitario, economía DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES ES CONTROL

DE OBRA PÚBLICA Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte. El Municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte El Contratista "Grupo Kois, S.A. de C.V.", de fecha 01 de septiembre de 2023.

URBANO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

urbana y mercadotecnia, estudios socioeconómicos, diseños, arquitectura, ingeniería, fotogrametría y topografía, montaje y desmontaje de maquinaria y equipos en general; acondicionamiento y mejoramiento del suelo, tanto para edificios como para urbanización, así como para efectos agrícolas, incluyendo desmontes.

- II.3.- El ciudadano Orlando Enrique Martínez Peralta acredita su Personalidad como Representante Vegal de "El Contratista" "Grupo Kois, S.A. de C.V." con el Instrumento Notarial número 762, Volumen número 17, de fecha 21 de Febrero del 2014, pasada ante la Fe del Notario Público Ciento Dieciséis, Lic. Gilma Gamboa Escobar, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Capital del Estado de Oaxaca, Estados Unidos Mexicanos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oax., bajo el folio mercantil electrónico número 24811 * 1, de fecha de registro 12 de Marzo de 2014, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- II.4.- Acredita su identidad el ciudadano Orlando Enrique Martínez Peralta en este acto con su Credencial para votar con fotografía con folio número IDMEX1853227130 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5.- El ciudadano Orlando Enrique Martínez Peralta en su carácter de Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad, que tanto su representada, así como sus socios o las personas que la integran no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 32 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne asimismo, las condiciones técnicas y económicas para obligarse a ejecutar la obra objeto de este contrato.
- II.7.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, además de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y cuyas opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social forman parte del expediente unitario de obra.
- II.8.- Su representada cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:
- a).- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número GKO140221AW3 sin adeudo alguno por concepto de Impuesto Federal, Estatal o Municipal.
- b).- Cuenta con el Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social número D68 58736 10 3 sin adeudo por obligaciones patronales, ni sanción alguna.
- II.9.- Tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida las Razas Mz 22 No. 181, Col. Colinas de Monte Albán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68159, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, conforme a lo señalado por el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- II.10.- Manifiesta que tanto su representante legal, al igual que sus socios y/o accionistas, no desempeñan empleo. cargo o comisión en el servicio público de la presente Administración Municipal, por ende, no se actualiza o configural de un ninguna forma, el supuesto de conflicto de intereses con la celebración del presente contrato.
- 11.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de obra pública, del proyecto ejecutivo conformado por los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, las normas de calidad, los programas, el presupuesto y la bitacora de obría que integran el presente contrato así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos. contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos. una ciudad e

SECRELARÍA DE OBTAS

Patrimonio cultural de la humanidad

Oaxaca de J Tez nanidad

DIRECCIÓN la otra parte El

Página 5 de 18

Occaca dil Declaran "Las Partes" que:

Patrimònio cultural de la humanidad - 2026 -

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, El Municipio de Oaxaca de Juarez y por PÚBLICA Contratista "Grupo Kois, S.A. de C.V.", de fecha 01 de septiembre de 2023.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y las facultades con las que se ostentan, así como la capacidad legal, para suscribir el presente contrato y están de acuerdo en la formalización del presente contrato.

III.2.- Cuentan con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.3.- Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este contrato para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.4.- Conocen el contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico y manifiestan que es su voluntad celebrar el mismo; por lo que vistas las declaraciones que preceden, acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato.

DE OBRA PÚBLICA

🖹 objeto del presente contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales "El Municipio", encomienda a "El Contratista", la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: "Construcción de calle Sauces, red de agua potable y drenaje sanitario, Colonia Adolfo López Mateos, Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.", en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro. Consistente en los siquientes trabajos: Limpieza del terreno con medios manuales, trazo y nivelación del terreno con tránsito y nivel, retiro de tubería de fierro galvanizado, asbesto, pvc hidráulico en un rango de diámetro de 2" a 6" (51 mm a 151 mm) en sistema de agua potable, retiro de tubería galvanizada o cobre flexible para toma domiciliaria de 1/2" (13 mm), demolición con medios manuales de caja para operación de válvulas de agua potable, excavación a máquina en material tipo II, de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad, excavación a máquina en material tipo III, de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad, excavación a máquina en material tipo roca, de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad, cama de arena para apoyo de tuberías de agua potable o drenaje, compactado a mano, suministro y tendido de tubo de pvc hidráulico serie inglesa, rd-26, suministro e instalación de brida roscada de fo.fo. de 51 mm (2"), suministro e instalación de codo de pvc 22° x 3" (76 mm) de diámetro, suministro e instalación de codo de pvc -si de 45° x (76 mm) 3", suministro e instalación de cople de repación p.v.c. de 2", suministro e instalación de cruz de fo.fo. de (76 mm x 76 mm) 3" x 3", suministro e instalación de extremidad espiga de pvc de 51 mm (2"), suministro e instalación de extremidad espiga de pvc de 76 mm cms. (3"), suministro e instalación de junta gibault de 51 mm (2"), suministro e instalación de reducción campana hidráulica de pvc-si de (76 mm x 51 mm)3" x 2", suministro e instalación de reducción fo.fo. de (76 mm a 51 mm) 3" x 2", suministro e instalación de tee de fo.fo. de 76 x 50 mm (3"x2"), suministro e instalación de tee de pvc de 3" x 2" (76 mm x 50 mm), suministro e instalación de válvula tipo compuerta vástago fijo de fo.fo. de (76 mm) 3", atraque de concreto simple de 30x30x40 cms., modulo de alimentación hidráulica domiciliaria, caja para operación de válvulas tipo XII, suministro, relleno y compactado de material mejorado de banco con pisón de mano, relleno y compactado de material producto de cortes o excavaciones realizadas en el sitio de los trabajos, acarreo de material ofoducto de: demoliciones, cortes y o excavaciones, limpieza del terreno con medios manuales, retiro de descarga sanitaria de concreto simple o pvc sanitario de 6" (15 cms), retiro de tubería de concreto o pvc alcantarillado de un rango de diámetro de 8" a 24" (20 a 60 cms.), cama de arena para apoyo de tuberías de agua potable o drenaje/ suministro y tendido de tubería sanitaria de polietileno de alta densidad, hermético de 20 cms. (8"), interconexión de tubería de polietileno de alta densidad (pead) que varie en un rango de 8" a 15" (20 a 38 cms.) a pozo de visita existente, modulo de descarga sanitaria domiciliaria tipo "a", de 8" a 12" (20 a 30 cms.) de diámetro, registro sanitario de transición de 60 x 40 cms, relieno y compactado de material producto de cortes o excavaciones, despalme de terreno a mano, en un espesor promedio de 15 cms., ina ciudeofte de pavimento de concreto hidráulico simple o armado de constitución de profundidado demolición a contrata de concreto hidráulico simple o armado de constitución de contrata Caxaca magnifina de concreto hidráulico simple o armado, de 15 cms. de espesor promedio, con retroexcavadora y 2022 martillo hidráulico, demolición de muros de mampostería de 14 cms. de espesor por medios manuales y mecánicos, retiro y desmontaje de cancelería de madera, derribo de árbol de 2 a 4 mts. de altura y 30 construcción de guarnición tipo machuelo, construcción de guarnición tipo machuelo, construcción de

Contra de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, El Municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte El Contratista "*Grupo Kois, S.A. de C.V.*", de fecha 01 de septiembre de 2023.

URBANO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

banqueta de 10 cms. de espesor, con concreto f'c=200 kg/cm2, cimbra común colocada en cimentación, elaborada con madera de pino de 3a., forjado de escalones de concreto de 30 a 35 cms de huella y pegalte de 15 a 18 cms a base de concreto, relleno y compactado de material producto de cortes o excavaçiones realizadas en el sitio de los trabajos, suministro, relleno y compactado de material mejorado de banco en capas no mayores de 20 cms. de espesor, suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico base solvente, acabado mate resistente a la abrasión e intemperie, a dos manos en caras visibles de guarniciones tipo machuelo de 70 lts., plantilla de concreto simple de f'c= 100 kg/cm2, de 5 cms. de espesor, zapata aislada de 0.60 x 0.60 mts. de 10 cms. de espesor, concreto f'c=200 kg/cm2, armado con varillas de 3/8" a cada 18 cms. en ambos sentidos, cadena de desplante de concreto f´c: 200kg/cm2, de 15 x 20 cms, armada con 4 varillas del nº3 y estribos del nº2 @ 15 cms, muro de 14 cms. de espesor, elaborado a base de piezas macizas de tabicón de 10 x 14 x 28 cms. asentado y junteado con mortero cemento-arena prop. 1:3, castillos de concreto f'c=200kg/cm2 de 15 x 15, armado con 4 varillas del nº3 y estribos de n°2 @ 15 cms., cadena de cerramiento de concreto f'c=200 kg/cm2 de 15 x 20 cms, armada con 4 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 @ 20 cms., aplanado acabado pulido en muros, a base de mortero cemento arena prop. 1:3, de 1.5 cms. de espesor, corte en talúd en terreno tipo III, con retroexcavadora y martillo hidráulico, corte en caja en terreno natural tipo II, con retroexcavadora, corte en caja en terreno natural tipo III, con retroexcavadora, corte en caja en terreno natural tipo roca, con martillo, afine y compactado de terreno natural de 10 cms. de espesor promedio con motoconformadora y vibrocompactador, concreto hidráulico para losa de pavimento con espesor de 15 cms., modulo de ruptura de 38 kg/cm2 y un revenimiento de 12 cms. +/- 3 cm., acabado rayado con peine metálico, renivelación de pozo de visita de 0.00 a 0.25 mts. arriba del nivel original del terreno, suministro, relleno y compactado de material mejorado de banco con rodillo compactador en capas no mayores de 20 cms., suministro y aplicación de pintura en franjas peatonales color amarillo tráfico aplicado con microesfera, dentellón de concreto hidráulico concreto simple f'c=250 kg/cm2 de sección trapezoidal, de 40 cms. de base y alturas de 10 y 25 cms, limpieza final de la obra a mano, para entrega de la misma, acarreo de material producto de: demoliciones, cortes y/o excavaciones, en camión volteo fuera de la obra. Misma que incluye las siguientes Partidas: Agua potable, Drenaje sanitario, Guarniciones y banquetas, Pavimento. Obligándose "El Contratista" a realizarla hasta su total terminación de acuerdo con el proyecto ejecutivo especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "El Contratista" y acta de junta de aclaraciones aprobados por "El Municipio" y que forman parte integra del contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto II.11 del capítulo de declaraciones de este Contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deberán realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

El proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "El Contratista" y acta de junta de aclaraciones aprobados por "El Municipio", a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento; quedando en el entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su observancia será obligatoria.

Segunda.- Monto del contrato.

El monto total de la obra objeto del presente contrato es de \$ 4'617,932.88 (Cuatro millones seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y dos pesos 88/100 M.N.), incluvendo el Impuesto al Valor Agregado. Tercera. - Plazo de ejecución.

"El Contratista", se obliga a ejecutar la obra en un plazo de: 120 días naturales, fijándose como fecha de inicio de los trabajos el día 02 de septiembre de 2023, y de terminación el día 30 de diciembre de 2023 de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos Canaca de Juánez Qua ciudad ed una ciudad edo Patrimonio cultural de la humanidaci

Ochaca de Juárez 2022 - 2024 -

SIGNETARÍA DE OBJET

Oaxaca de Jud Patrimonio cultural de la huma 2022 - 2026

DIRECCIÓN Y MANTENIMIEN

Página 7 de 18

DE CONTRATACIÓN

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, El Municipio de Oaxaca de luárez y por la otra parte El Julio Contratista "Grupo Kois, S.A. de C.V.", de fecha 01 de septiembre de 2023



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

'El Municipio", se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los rabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a "El Contratista", por ser inherentes al objeto de este contrato.

Chn fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" mediante escrito dirigido a "El Contratista" designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.

Ouinta. - De los anticipos.

En los términos del Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" otorgará a "El Contratista" un anticipo por la cantidad de \$ 1'385,379.86 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 30 % del valor de los trabajos objeto de este contrato.

Dicho anticipo deberá ser aplicado por "El Contratista" para realizar en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato; por lo que el "El Contratista" se obliga a presentar la factura para pago dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma de contrato.

"El Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en esta cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse, proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje de cada amortización será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo entre el importe de la obra.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "El Contratista" la determinación de rescindir el contrato.

Con el objeto de que "El Municipio" compruebe la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula, podrá pedir información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto "El Contratista" deberá dar a "El Municipio" y a sus representantes, todas las facilidades necesarias, asi como en su caso, acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo, con las facturas de los pagos o documentación de cualquier índole que se le requiera.

El retraso de "El Municipio", en la entrega del anticipo a "El Contratista", será causa para diferir en un plazo igual l el inicio de los trabajos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Sexta: Forma de pago.

GUIMIENTO Y CONTROL

E OBRA PÚBLIC

Patrimonio cultural las la la la companya de la convienen que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos no mayores a treintandias maturales las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la

SECRETARIA DE CERAS Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte. El Municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte El Contratista "*Grupo Kois, S.A. de C.V.*", de fecha 01 de septiembre de 2023.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

validación y revisión de las mismas, debidamente soportada con la documentación que acredite su pago para la revisión de la misma, cuando en las estimaciones existieren diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, para que "El Municipio", inicie su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista", deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso/ más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio". De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 fracción IV penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

No serán consideradas como pago en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" que sean compensadas en la siguiente estimación.

"Las Partes" convienen que la estimación que se formule para efectos de finiquito no deberá ser menor del 20% del monto total de los trabajos ejecutados.

Séptima.- Lugar de pago.

"Las Partes" convienen en que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la obra, objeto del presente contrato serán pagadas por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicado en la Avenida Morelos No. 108, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, C.P. 68000, dentro del plazo que establece el Artículo 56 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Octava.- Vigencia

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma, concluyendo en el momento que se cumpla conel objeto del mismo, así como lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.

Novena.- Garantías.

Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, "El Contratista", se obliga a constituir a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez; en la forma, términos y procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones administrativas aplicables, las siguientes garantías:

I. Fianza que garantice por "El Contratista" la correcta inversión, exacta amortización o devolución del anticipo que le sea otorgado por "El Municipio", en los términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la cláusula quinta del presente instrumento.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio". dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, importe señalado en el primer párrafo de la cláusula quinta.

Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipio el plazo indicado, a entera satisfacción de "El Municipio", no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los frabajos por entrega tardía de este; y por lo tanto "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula fercera de este contrato.

Patrimonio cultural de la hur anidad

SECONDARÍA DE CERA

Oaxaca de J FFAR manidad

DIRECCIÓN y mantenimien

Página 9 de 18



v Decontrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, El Municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte el PÚBLIC DE OBELA PÚBLICA Contratista "Grupo Kois, S.A. de C.V.", de fecha 01 de septiembre de 2023.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

Cuando el anticipo no sea amortizado por parte de "El Contratista", "El Municipio" a través de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "El Contratista", para hacer efectiva la garantía.

Fianza que garantice por "El Contratista", el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente II. contrato y conforme a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado en su totalidad los trabajos objeto del presente contrato y "El Municipio" los reciba a su entera satisfacción.

La flanza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, con valor del 10% (diez por ciento) del importe total contratado incluyendo el impuesto al valor agregado de los trabajos objeto de este contrato, importe señalado en la cláusula segunda de este contrato.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "El Contratista" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

Para garantizar los vicios o defectos ocultos y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, "El Contratista", se obliga a otorgar al término de la obra, una fianza equivalente al 10% del monto total ejercido de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 fracción III y el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, misma que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los trabajos, esta fianza otorgada por institución afianzadora mexicana, deberá exhibirse previo a la recepción formal de la obra, a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

"El Contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con el residente de obra de "El Municipio", el finiquito de obra correspondiente, mismo que deberá firmarse en un plazo no mayor de veinte días naturales, siguientes a la fecha de la entrega recepción de los trabajos.

Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a "El Contratista" en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad "El Municipio" a través de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "El Contratista", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, "El Municipio" procederá a hacer efectiva la garantía.

Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Décima. - Ajuste de costos.

"Las Partes" convienen que a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, revisarán dichos costos en forma conjunta, debiendo observar para tal efecto, el procedimiento que establece el **Artículo 55** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Fetado de Oaxaca**

Oaxaca de Juárez Patrimonio cultural de la hamanida.

PUBLI

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, El Municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte El Contratista "Grupo Kois, S.A. de C.V.", de fecha 01 de septiembre de 2023.

Página 10 de 18







CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSvCOP/FIII 004/2023

En este supuesto, "El Contratista", dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índice aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito su solicitud de ajuste de costos a Municipio", debidamente soportada con la documentación que acredite su petición, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "El Contratista", para reclamar su pago.

Recibida la solicitud de ajuste de costos, "El Municipio", dentro del plazo de treinta días naturales siguientes, resolverá por escrito lo procedente, debiéndolo hacer del conocimiento de "El Contratista".

El ajuste de costos cuando proceda, se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido.

En el supuesto que se presente un atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "El Contratista", el ajuste de costos procederá únicamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido, en términos de lo dispuesto por el Artículo 55, fracción I, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Décima Primera.- Subcontratación y cesión de derechos de cobro.

"Las Partes" convienen que "El Contratista" no podrá ceder o subcontratar la ejecución de la obra, salvo autorización de "El Municipio" por escrito y en los términos señalados en dicho escrito de autorización, también es cosa convenida entre "El Municipio" y "El Contratista" que únicamente los derechos de cobro podrán cederse previa autorización del Municipio, con fundamento en el artículo 48 de la Ley en la materia, siempre y cuando "El Contratista" ceda los mismos ante fedatario público, acreditando "El Contratista" su personalidad en relación a la obra contratada y conforme al procedimiento de la materia.

Décima Segunda.- Recepción de los trabajos.

La recepción de los trabajos, en forma total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los Artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "El Municipio", el derecho de exigir por cualquier vía que permita la Ley, la terminación de los trabajos faltantes o mal ejecutados o hacer efectiva la garantía otorgada para tal efecto.

Al término de los trabajos contratados "El Contratista" estará obligado a presentar los planos definitivos de la obra impresos y en formato digital que se consideran en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada.

Una vez finiquitado los trabajos, "El Contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con "El Municipio", el acta administrativa de entrega recepción, que dará por extinguidos los derechos wobligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

"El Contratista" que no cumpla con entregar el finiquito, "El Municipio" procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la emisión del mismo; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Décima Tercera.- Representante de "El Contratista".

or una ciudad educ una ciuda El Contratista", se obliga a establecer anticipadamente al inicio de les trabajos en les sisto de realización de los de la lugación de lugación Patrimonio cultural de la humanidad

CIÓN DE CONTRATACIÓN

CUILAPÍA DE OBI PÚBLICAS Y DESARR UMIENTO Y CONTROL

DE OBLIGAÇÃO Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, El Municipio de Oaxaca de Juár

Contratista "Grupo Kois, S.A. de C.V.", de fecha 01 de septiembre de 2023.

Página 11 de 18



SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAPROLLO URBAÑO DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. En este caso, "El **Municipio"**, se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

Il superintendente de construcción designado por "El Contratista", tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de "El Contratista", con las facultades legales suficientes para el cumplimiento de este contrato.

Por otra parte, "El Contratista", deberá contar con un superintendente que deberá permanecer de tiempo completo en el campo o gabinete durante el tiempo que perduren los trabajos para tales efectos el/la C. Arq. Siltom Farid Martínez Peralta con número de cédula profesional: 6312510, ocupará dicho cargo y un Director Responsable de Obra que deberá exhibir licencia vigente que lo acredite como tal y quien será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control de calidad y revisión de los trabajos por parte de "El Contratista", para tales efectos el/la C. Arq. Gabino Arroyo Ramírez con número de licencia de D.R.O. A-1272, ocupará dicho cargo.

Décima Cuarta. - Relaciones laborales.

"Las Partes" expresamente manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello "El Contratista", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

El porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación, no será menor del 50% de lo requerido, según lo establece el artículo 31 fracción X Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Décima Quinta.- Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por falta de pericia, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

"El Contratista", será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione "El Municipio".

"El Contratista", en la ejecución de los trabajos, deberá observar las disposiciones de seguridad que "El Municipio", tenga establecidos en el lugar de ejecución de los trabajos, sujetándose así mismo, a los demás ordenamientos o reglamentos expedidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal. "El Contratista" estará obligado a ubicar en el sitio de ejecución de los trabajos el letrero nominativo de la obra que se considera en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada, la cual deberá realizarse conforme a las especificaciones anexas en las bases de la licitación, misma que debera contene la siguiente leyenda: "ESTA OBRA SE REALIZÓ CON RECURSOS FEDERALES DEL FAIS EN SU COMPONENTE; MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023."

Será responsabilidad de **"El Contratista"**, los daños y perjuicios que cause a **"El Municipio"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no sujetarse a lo pactado en este contrato, por inobservancia de las

Patrimonia evicural fiels hurranidad

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, El Municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte El Contratista "Grupo Kois, S.A. de C.V.", de fecha 01 de septiembre de 2023:

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

Leyes y Reglamentos aplicables; en este caso, los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega definitiva a "El Municipio", serán a cargo de "El Contratista".

Si dentro de los doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos por "El Municipio", apareceren desperfectos o vicios en la obra, "El Contratista", los reparará o repondrá inmediatamente por su propia cuenta, en caso contrario, se hará efectiva la garantía que haya otorgado por este concepto.

Décima Sexta.- Penas convencionales y retenciones.

"El Municipio", tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, si la obra objeto del presente contrato se están ejecutando por "El Contratista", de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "El Municipio", comparará mensualmente los avances de los trabajos con el programa.

Si como resultado de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico de los trabajos es menor a lo programado, "El Municipio", procederá a retener de cada estimación de trabajo, la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento), de la diferencia de los importes programados a erogar mensualmente, por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa, hasta la de revisión, los importes retenidos serán reintegrados a "El Contratista", una vez que éste se regularice con su programa de obra.

Una vez vencido el plazo de ejecución de los trabajos "El Contratista" responsable sin justificación alguna no se llegare a regularizar con su programa de obra y por ende no entregare los trabajos totalmente concluidos en el plazo pactado, no procederá la devolución de los importes retenidos, y se procederá a hacer efectivo a "El Contratista", como sanción por incumplimiento de contrato y quedará en favor de "El Municipio".

Si "El Contratista" no concluye la obra en la fecha pactada, como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 2 (dos) al millar sobre el monto del contrato que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "El Municipio" esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o bien dictar la rescisión administrativa del mismo.

El monto máximo de penalización será del **10%** (diez por ciento) del monto total contratado, en caso de rescisión de contrato por incumplimiento de "El Contratista".

En estos supuestos, no se tomarán en cuenta las circunstancias derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor.

Retenciones.- "El Contratista" acepta que "El Municipio" al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:



control d	para la vigilancia, e los procesos de ica del Órgano Intel	ejecución de	sobre nes al tra	erogaciones bajo personal.	por
5 AL MILLAR Previsto en el artículo 76 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de			900 de la Ley Estatal de Hacien stado de Oaxaca	da	

una ciu d'impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prévisto en los artículos del 63 al 69 de la Ley impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prévisto en los artículos del 63 al 69 de la Ley impulso de la ciudad de Hacienda vigente en el Estado de Oaxaca, reformada mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado 2022 de Oaxaca, el 15 de diciembre de 2022. "El Municipio" efectuará harietención del tres pór ciento; misma que deberá ser plasmada en las facturas de las estimaciones que presente para trámite de pagó.

ECCIÓN DE CONTRACIÓN ECCIONARIO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

PÚJAICAS PARA DE COLAS

DIRECCIÓN DE CHRAS PÚDL

Contrato de Obra-Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, El Municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte El Contratista "Grupo Kois, S.A. de C.V.", de fecha 21 de septjembre de 2023.

DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

Décima Séptima.- Suspensión temporal del contrato.

El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados, en cualquier nomento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva o incumplimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos "El Municipio" lo notificará a "El Contratista" señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Décima Octava.- De la terminación anticipada del contrato.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general que impidan mantener su vigencia, sin responsabilidad alguna para "El Municipio".

Con apego a los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, las partes podrán convenir la terminación anticipada del presente contrato, por las siguientes causas:

- I. Cuando concurran razones de interés general.
- II. Existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio.
- III. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor; y cuando lo determine "El Municipio".

Una vez comunicada por **"El Municipio"** la terminación anticipada de este contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, con o sin la comparecencia del contratista y levantará acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

Convenida la terminación anticipada, "El Contratista" tendrá el derecho de recibir de "El Municipio", el pago por los trabajos ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada, así como el correspondiente a los conceptos siguientes: gastos de liquidación de personal, penalizaciones por terminación anticipada del contrato de renta de bodegas, y cuando proceda, la parte proporcional de la fianza correspondiente, siempre que, a juicio de "El Municipio", éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, para lo cual "El Contratista" deberá presentar su solicitud por escrito a "El Municipio" dentro de los ciudad 30 (treinta) días naturales posteriores a la comunicación de terminación anticipada del contrato a efecto que de resultar procedentes, dichos gastos se consideren dentro del finalito, transcurrido dicho plazo sin que "El contratista" presente su solicitud quedará prelucido su derecho para solicitar gastos no recuperables.

podrá por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá poptar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar solicitud a "El Municipio", quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la

ontrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, El Municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte El Contratista "*Grupo Kois, S.A. de C.V.*", de fecha 01 de septiembre de 2023.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

misma; en caso de negativa, será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "El Municipio" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

A) Obligaciones de "El Contratista" en caso de terminación anticipada

Al recibir la notificación de terminación anticipada, "El Contratista" deberá:

- 1. Interrumpir inmediatamente los trabajos objeto del contrato, absteniéndose, de ser el caso, de colocar más órdenes de compra o subcontratos para obtener materiales, servicios o inmuebles;
- 2. Ceder o anular todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los trabajos, en los términos que "El Municipio" le indique;
- 3. Devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del contrato, toda la documentación que éste, «en su caso, le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

B) Del acta circunstanciada

Una vez que la terminación anticipada sea comunicada a "El Contratista", "El Municipio" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y/o de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", dicha acta circunstanciada detallará el estado en que se encuentre la obra, en la que también se hará constar la entrega y recepción de la obra, debiendo especificarse lugar, fecha y hora en que se levanta; nombre y firma de la persona designada por el área responsable de la administración y supervisión de la ejecución del contrato y "El Contratista"; la descripción de los trabajos cuyo contrato se termine anticipadamente; el importe contractual; la relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada; la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos; el periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron trabajos; una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre el contrato que se vaya a terminar anticipadamente; señalar todas las acciones tendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos.

Décima Novena.- Rescisión administrativa del contrato.

"El Municipio" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a). La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Levide de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b).- El incumplimiento de "El Contratista", a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c). Si "El Contratista" no inicia los trabajos objeto del presente contrato, en la fecha en gue por escrito le señale "El Municipio", o se pacte en el contrato.

Contractista", suspende injustificadamente los trabajos o se niegaral reparar o reponer alguna parte de Je 202ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por "El Municipio" Ogxaca de Juárez Patrimonio cultural de la humanidad

ción de contratación

DIRECCION DE OBRAS PÚBI y por la otra parte El

Página 15 de 18

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, El Municipio de Gaxaca de Juáre Contratista "*Grupo Kois, S.A. de C.V.*", de fecha 01 de septiembre de 2023



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

- e).- Si "El Contratista", no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El Municipio" y,
- f).- Si "El Contratista", no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "El Municipio", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- \hbar estos supuestos, las partes convienen que cuando **"El Municipio"** determine iustificadamente la rescisión alministrativa del contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho, bastando que se cumpla con el procedimiento que se establece en las siguientes fracciones:
- II- Se notificará fehacientemente a "El Contratista" por escrito de los hechos materia de la infracción;
- II.- Se le dará un término de diez días hábiles para que conteste lo que a su derecho convenga, y anuncie y ofrezca pruebas;
- III.- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- IV.- Concluido el término probatorio se procederá a dictar la resolución correspondiente, lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y,
- V.- La resolución emitida deberá ser notificada de manera personal a "El Contratista", o por oficio con acuse de recibo.

Vigésima. - Modificaciones.

Ambas partes convienen que cualquier modificación a éste contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente, estos convenios deberán ser autorizados por parte de "El Municipio", bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos establecidos en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Si durante la ejecución de los trabajos "El Contratista" se percate de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; deberá notificarlos a "El Municipio" para que éste resuelva lo conducente. "El Contratista" solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea "El Municipio" el que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la bitácora por el residente.

Vigésima Primera. - Normatividad aplicable.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

on ciudad educ Vigésima Segunda.- Confidencialidad y reserva.

una ciudad educi Las Partes" únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga anla legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte; El Municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte El Contratista "Grupo Kois, S.A. de C.V.", de fecha 01 de septiembre de 2023.

DE OBMAS PUR!



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia aplicable y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción y tribunales competentes.

"Las Partes" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Cuarta.- De Los Títulos de las Cláusulas.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman en cinco tantos al calce y margen, ante los testigos Mtra. Yvonne Denisse Arandia Valencia, Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez y los Ciudadanos Eustorgio Ocampo Salinas y Armando Cruz Mendoza, con los cargos de Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Director de Obras Públicas y Mantenimiento respectivamente, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Al Primer día del mes de Septiembre de Dos Mil Veintitrés.

BLE AYUNTA "El Municipio" una ciudad educe L.C.E. Nancy Belem Mota Figueroa Síndica Primera Municipal y Oaxaca de Juárez Patrimonio cultural de la humanidad Oaxaca d 9 Juárez Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez. SECRELARÍA DE OBRAS PÚJLICAS Y DESARROLLO DE OBRAS P URBANO Y MANTENII

OCENCICA de Jugardo De Patrimonio cultural de la lumanidad 2022 - 2023 -

DIRECTIÓN DE CONTRATACIÓN SEGVIMIENTO Y CONTROL

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, El Municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte El Contratista " *Grupo Kois, S.A. de C.V.*", de fecha 01 de Septiembre de 2023.

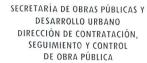




CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

El Contratista GRUPO KOIS S.A. DE C.V. AV LAS RAZAS MZ, 22, No. 181 COL. COLINAS MONTE ALBÁN, DAXACA DE JUAREZ, DAX. C.P. 68150 C. Orlando Enrique Martínez Peralta Representante Legal de "Grupo Kois, S.A. de C.V." Testigos de Asistencia" Mtra. Yvonne Denisse Afandia Valencia Secretaria de Obras Rúblicas y Desarrollo Urbano Patrimonio cultural de la humanidad Secretaría de obras PÚBLICAS Y DESARROLLO Oaxa Patrimonie la humanidad URBANO C. Eustorgio Ocampo Salinas C. Armando Cruz Mendoza Director de Contratación, Seguimiento y Director de Obras Públicas y Mantenimiento. Control de Obra Pública

LA PRESENTÉ HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ Y POR LA OTRA PARTE EL CONTRATISTA **Grupo Kois, S.A. de C.V.**", AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

> CONVENIO MODIFICATORIO No. DCSyCOP/FIII 004/CM-01/2023 DE DIFERIMIENTO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN.

Contratista: "Grupo Kois, S.A. de C.V."

Representante Legal: C. Orlando Enrique Martínez Peralta Domicilio: Avenida las Razas Mz 22 No. 181, Col. Colinas de Monte Albán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68159 Teléfono: 951-133-44-36/951-196-03-16/951-228-37-07

R.F.C.: GKO140221AW3 I.M.S.S: D68 58736 10 3

Convenio No. DCSyCOP/FIII 004/CM-01/2023

Fuente de Financiamiento: Ramo General 33 / Fondo III (FAISMUN)

Ejercicio Fiscal: 2023.

No. de Obra: FIII/004/2023

Obra: "Construcción de calle Sauces, red de agua potable y drenaje sanitario, Colonia Adolfo López Mateos, Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca".

Municipio: Oaxaca de Juárez

Estado: Oaxaca

Plazo de Ejecución: 120 Dias Naturales

Inicio: 26 de septiembre del 2023

Término: 23 de enero del 2024

Fecha de Convenio:

25 de septiembre del 2023

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Pagina 1 de 4



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

CONVENIO MODIFICATORIO No. DCSyCOP/FIII 004/CM-01/2023 DE DIFERIMIENTO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN.

Convenio modificatorio No. DCSyCOP/FIII 004/CM-01/2023, mediante el cual se difiere el período de ejecución del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DCSyCOP/FIII 004/2023, que celebran por una parte, "El Municipio" de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por la L.C.E. Nancy Belem Mota Figueroa en su carácter de Síndica Primera Municipal y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez y como testigos los Ciúdadanos Eustorgio Ocampo Salinas y Armando Cruz Mendoza, con los cargos de Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Director de Obras Públicas y Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este convenio se les denominará "El Municipio", y por la otra parte "El Contratista" denominado "Grupo Kois, S.A. de C.V." representado en este acto por el Ciudadano Orlando Enrique Martínez Peralta, en su carácter de Representante Legal a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará "El Contratista", y cuando actúen de forma conjunta se les denominarán "Las Partes", mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I.- Con fecha 01 de septiembre de 2023 "El Municipio" y "El Contratista", celebraron el contrato número DCSyCOP/FIII 004/2023, relativo a la obra pública denominada: "Construcción de calle Sauces, red de aqua potable y drenaje sanitario, Colonia Adolfo López Mateos, Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca", por un monto de \$4'617,932.88 (Cuatro millones seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y dos pesos 88/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado y con un plazo de ejecución de 120 días naturales, contados a partir del día 02 de septiembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023. Autorizándose en la cláusula quinta del contrato un anticipo del 30 % (Treinta por ciento) del monto total que asciende a la suma de \$ 1'385,379.86 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.).
- II.- Que con fecha 25 de septiembre del 2023 se recibió de "El Contratista", escrito dirigido al Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, solicitando el diferimiento del período de ejecución de los trabajos en atención a que el anticipo se le entrego en forma tardía, presentando fotocopia simple del comprobante electrónico de pago en donde se refleja la transferencia bancaria de dicho anticipo, por la cantidad de \$1'385,379.86 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), exhibiendo la reprogramación del período de ejecución de la obra contratada, que contempla la nueva fecha de inicio: 26 de septiembre del 2023 y término: 23 de enero del 2024, para su revisión y validación respectiva.
- III.- El día 25 de septiembre del 2023, mediante el oficio número DCSyCOP/2371/2023, se le informó a "El Contratista" que se determinó procedente diferir el período de ejecución de los trabajos, respetándose el plazo de 120 días naturales otorgados en el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así mismo se le citó para que acudiera a la oficina de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública para suscribir el convenio correspondiente.

DECLARACIONES:

I.- Declaran "Las partes"

I.1.- Que ratifican en todo y en cada uno de sus términos el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DCSyCOP/FIII 004/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, para todos los efectos legales correspondientes. Patrimonio cultural de la humanidad

I.2.- Que se reconocen mutua y reciprocal ente la capacidad y personalidad jurídica así como los alcances de las modificaciones materia de este convenio para sujetarse a las nuevas condiciones previstas en este convenio para sujetarse a las nuevas condiciones previstas en este convenio para sujetarse a las nuevas condiciones previstas en este convenio para sujetarse a las nuevas condiciones previstas en este convenio para sujetarse a las nuevas condiciones previstas en este convenio para sujetarse a las nuevas condiciones previstas en este convenio para sujetarse a las nuevas condiciones previstas en este convenio para sujetarse a las nuevas condiciones previstas en este convenio para sujetarse a las nuevas condiciones previstas en este convenio para sujetarse a las nuevas condiciones previstas en este convenio para sujetarse a las nuevas condiciones previstas en este convenio para sujetar en este convenio para suje

nanidae.

Página 2 de 4

DE OBRA PÚPLICA





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023

CONVENIO MODIFICATORIO No. DCSyCOP/FIII 004/CM-01/2023 DE DIFERIMIENTO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN.

I.3.- Que existe la necesidad de diferir el periodo de ejecución de los trabajos inicialmente pactados en el contrato de la obra pública denominada: "Construcción de calle Sauces, red de agua potable y drenaje sanitario, Colonia Adolfo López Mateos, Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca", en términos del artículo 60, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto y citados los antecedentes y declaraciones que anteceden, de común acuerdo las partes se sujetan a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

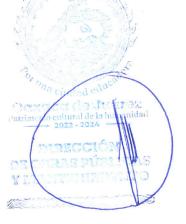
PRIMERA.- "Las Partes" convienen en diferir el periodo de ejecución originalmente pactado del día 02 de septiembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023 previsto en el contrato número DCSyCOP/FIII 004/2023 de la obra denominada "Construcción de calle Sauces, red de agua potable y drenaje sanitario, Colonia Adolfo López Mateos, Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, toda vez que por trámites administrativos "El Municipio", no se encontró en condiciones de pagar oportunamente el anticipo conforme a lo dispuesto en el artículo 60 tercer párrafo de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, determinándose como nuevo período de ejecución contractual el siguiente:

PERIODO DE I	EJECUCIÓN
FECHA INICIAL	FECHA FINAL
26 de septiembre del 2023	23 de enero del 2024

SEGUNDA.- "Las Partes" convienen que, quedan vigentes todos los derechos y obligaciones estipuladas en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DCSyCOP/FIII 004/2023** de fecha 01 de septiembre de 2023, ratificandolos en todas sus partes.

TERCERA.- "El Contratista" se obliga a mantener vigentes las fianzas, de anticipo número **23A44849** y la de cumplimiento número **23A44851** ambas de fecha **01 de septiembre de 2023** a cargo de la **DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.** a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman por cinco tantos al cálce y margen, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a venticinco de septiembre del dos mil veintitrés.

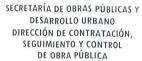


"El Municipio"

L.C.E. Nancy Belem Mota Figueroa Síndica Primera Municipal y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

OCHECT IN SUCYON Parrimento enfunal de la humanidae

PARECCIÓN DE COMPRATACIÓN SPONTANTA RECUPAGINA 3 de 4





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023 CONVENIO MODIFICATORIO No. DCSyCOP/FIII 004/CM-01/2023 DE DIFERIMIENTO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN.

Contratista"

LE MORTE ELBAN, DAYACA DE JUAREZ, GRY, TUR ASTASE

C. Orlando Enrique Martínez Peralta Representante Legal de "Grupo Kois, S.A. de C.V."

"Testigos de Asistencia"

cinclad educa Ocampo Salinas Patrimonio cultural de Director de Contratación, Seguimiento y

Control de Obra Pública

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

THE STATE OF THE S

C. Armando Cruz Mendoza Director de Obras Públicas y Mantenimiento.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO No. DCSyCOP/FIII 004/CM-01/2023, DE DIFERIMIENTO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 004/2023.